



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Radicado No. 20221800120973  
Fecha: 01-04-2022  
\*20221800120973\*

Página 1 de 1

## MEMORANDO

180  
Bogotá D.C.,

PARA: FELIPE EDGARDO JIMÉNEZ ÁNGEL  
Secretario Distrital de Gobierno

DE: Director Jurídico

ASUNTO: Proyecto de Resolución "Por la cual se actualizan las disposiciones relacionadas con la conformación y funcionamiento de los Observatorios de la Secretaría Distrital de Gobierno y se deroga la Resolución No. 0719 de 2019"

Cordial saludo.

De conformidad con las funciones asignadas por el artículo 11 del Decreto Distrital 411 de 2016, corresponde a esta Dirección dar viabilidad a los proyectos de actos administrativos con destino a la firma del señor Secretario Distrital de Gobierno.

En cumplimiento de la citada disposición, estamos remitiendo a Usted, el proyecto de resolución señalado en el asunto, el cual tiene como fin crear el Observatorio de la Conflictividad Social y actualizar las disposiciones relacionadas con los observatorios a cargo de la entidad, a saber, Observatorio de Gestión Local y Observatorio de Asuntos Políticos.

Como quiera que, de la revisión efectuada al proyecto en mención se desprende que cumple con los requisitos legales, encontramos que el acto administrativo se ajusta plenamente a las disposiciones vigentes sobre el tema y por tanto no hay objeción para su firma.

Cordialmente,

GERMÁN ALEXANDER ARANGUREN AMAYA  
Director Jurídico

Anexos: Proyecto de Resolución en tres (3) folios útiles.

Elaboró: Lady Catherine Lizcano Ortiz - Profesional D.J.  
Revisó: Pedro Pablo Camacho I'ajardo - Profesional D.J.

Lcio=





SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

**0296**

RESOLUCIÓN NÚMERO

**“Por la cual se actualizan las disposiciones relacionadas con la conformación y funcionamiento de los Observatorios de la Secretaría Distrital de Gobierno y se deroga la Resolución No. 0719 de 2019”**

EL SECRETARIO DISTRITAL DE GOBIERNO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el literal g) del artículo 3o. del Decreto Distrital 411 de 2016 y el literal 2º del artículo 7o. del Decreto Distrital 548 de 2016, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, según lo previsto en el Decreto Distrital 548 de 2016, el Distrito Capital ha adoptado la estrategia de crear observatorios de información en los diferentes sectores que componen la Administración Distrital con miras a hacer efectivo el derecho que tiene toda persona a recibir información veraz e imparcial, así como el derecho de acceso a la información pública, previstos en el artículo 20 de la Constitución Política y en el artículo 3o. de la Ley 1712 de 2014.

Que, conforme con lo señalado en el Decreto Distrital 548 de 2016, los observatorios constituyen una herramienta del Sistema de Coordinación de la Administración Distrital, que permite construir información para la creación y seguimiento de políticas públicas en la ciudad y la divulgación de su contenido, fortaleciendo el principio de transparencia que rige el derecho a la información y facilitar la participación de la comunidad en las decisiones de la ciudad, ayudando a consolidar una sociedad más democrática e incluyente.

Que el inciso segundo del artículo 7o. del Decreto Distrital 546 de 2016 faculta a la respectiva entidad cabeza de sector para definir la reglamentación y el funcionamiento de los observatorios de su sector, de conformidad con los lineamientos que se expidan para el efecto.



**“Por la cual se actualizan las disposiciones relacionadas con la conformación y funcionamiento de los Observatorios de la Secretaría Distrital de Gobierno y se deroga la Resolución No. 0719 de 2019”**

Que el literal g) del artículo 3o. del Decreto Distrital 411 de 2016 señala que es función del Despacho del Secretario Distrital de Gobierno "Dirigir y coordinar los procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación y control de la secretaría, orientados a garantizar el cumplimiento de su misión institucional”.

Que el Decreto Nacional No. 1499 de 2017, establece la gestión del conocimiento e innovación como política de gestión y desempeño institucional en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, razón por la cual la Secretaría Distrital de Gobierno deberá estandarizar las funciones de los observatorios con el fin de armonizar los instrumentos relacionados con la información de la entidad.

Que, mediante Resolución No. 0719 de 2019, la Secretaría Distrital de Gobierno institucionalizó los Observatorios de Gestión Local y de Asuntos Políticos y definió, entre otros, su dirección, coordinación, funciones, desarrollo y publicación de productos, suministro de información interna, creación de nuevos observatorios, vigencia y derogatorias.

Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Distrital (2020-2024): “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI” se desprende el Logro de Ciudad 23 “Fomentar la autorregulación, regulación mutua, la concertación y el diálogo social generando confianza y convivencia entre la ciudadanía y entre esta y las instituciones”, que se materializa en acciones como: ii: Implementar un (1) Observatorio de Conflictividad Social para el monitoreo y seguimiento a los fenómenos de diálogo social, movilización y conflictividad a partir de estrategias de participación ciudadana incidente, construcción de confianza y reconocimiento de las ciudadanías activistas.

Que se hace necesario generar un repositorio de datos (lugar de almacenamiento) que contribuya al proceso de formulación, implementación y seguimiento de políticas, programas y proyectos, en materia de participación, gestión local, asuntos políticos, derechos humanos, convivencia y diálogo social.

Que, el 31 de enero de 2022, fue presentado y aprobado en Comité Sectorial de la Secretaría

**“Por la cual se actualizan las disposiciones relacionadas con la conformación y funcionamiento de los Observatorios de la Secretaría Distrital de Gobierno y se deroga la Resolución No. 0719 de 2019”**

Distrital de Gobierno el documento técnico de soporte del Observatorio de Conflictividad Social. Así mismo, en dicho Comité fueron presentados la actualización de los Documentos técnicos de soporte de los observatorios de Asuntos Políticos y el del Observatorio de Gestión Local.

Que, con fundamento en las razones expuestas, se considera pertinente derogar la Resolución No. 0719 de 2019 y generar un nuevo acto administrativo que contemple los Observatorios a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno, incluyendo el Observatorio de Conflictividad Social, así como la actualización de la conformación y funcionamiento de los mismos, con miras a generar la información que permita el análisis de la gestión institucional y facilitar la toma de decisiones de la Alta Dirección.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1o. OBSERVATORIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO.** La Secretaría Distrital de Gobierno contará con los siguientes observatorios:

1. Observatorio de Gestión Local.
2. Observatorio de Asuntos Políticos.
3. Observatorio de Conflictividad Social.

**ARTÍCULO 2o. DIRECCIÓN.** Los Observatorios de la Secretaría Distrital de Gobierno serán dirigidos por las siguientes dependencias:

1. El Observatorio de Gestión Local por la Subsecretaría de Gestión Local.
2. El Observatorio de Asuntos Políticos por la Dirección de Relaciones Políticas.
3. El Observatorio de Conflictividad Social por la Dirección de Convivencia y Diálogo Social.

**PARÁGRAFO.** Los observatorios referidos estarán conformados por los profesionales

**“Por la cual se actualizan las disposiciones relacionadas con la conformación y funcionamiento de los Observatorios de la Secretaría Distrital de Gobierno y se deroga la Resolución No. 0719 de 2019”**

asignados por la Subsecretaría de Gestión Local, la Dirección de Relaciones Políticas y la Dirección de Convivencia y Diálogo Social, respectivamente.

**ARTÍCULO 3o. COORDINACIÓN.** Los Observatorios actuarán bajo los lineamientos establecidos por la Oficina Asesora de Planeación, como dependencia encargada de implementar el proceso de Gestión del Conocimiento y la Innovación, dentro de las dimensiones asociadas con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

**ARTÍCULO 4o. FUNCIONES.** Los Observatorios tendrán las siguientes funciones:

- a) Generar herramientas cuantitativas y cualitativas de información y gestión.
- b) Elaborar análisis sobre los temas de observación definidos por las líneas de investigación.
- c) Generar espacios de gestión, comunicación e intercambio de experiencias y conocimiento entre los distintos procesos y dependencias de la Secretaría Distrital de Gobierno, así como con entidades del Distrito.
- d) Desarrollar el plan de trabajo establecido por la respectiva dependencia que lo dirige, el cual debe caracterizarse por contener los productos, responsables y tiempo de ejecución.
- e) Elaborar un informe trimestral sobre el avance en la entrega de los productos desarrollados y presentarlo a la Oficina Asesora de Planeación.

**ARTÍCULO 5o. DESARROLLO Y PUBLICACIÓN DE PRODUCTOS.** Los productos que desarrollen los Observatorios estarán dirigidos a conformar una base de conocimiento que sirva de apoyo a la acción institucional.

Las dependencias encargadas de dirigir los Observatorios serán las responsables de publicar oportunamente, en el repositorio de información dispuesto para tal fin, los diferentes productos desarrollados por el respectivo Observatorio.

**PARÁGRAFO 1o.** En la elaboración de los respectivos productos se deberá hacer uso permanente de las herramientas tecnológicas dispuestas por la entidad y tener como referencia los procedimientos establecidos dentro del proceso de Gestión del Conocimiento y la Innovación de la entidad.

**“Por la cual se actualizan las disposiciones relacionadas con la conformación y funcionamiento de los Observatorios de la Secretaría Distrital de Gobierno y se deroga la Resolución No. 0719 de 2019”**

PARÁGRAFO 2o. La Oficina Asesora de Planeación realizará seguimiento periódico a la información publicada por los Observatorios.

ARTÍCULO 6o. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN INTERNA. Las distintas dependencias de la entidad brindarán información oportuna y de calidad a la Subsecretaría de Gestión Local, a la Dirección de Relaciones Políticas y a la Dirección de Convivencia y Diálogo Social, con el propósito de facilitar el desarrollo de los productos a cargo de los respectivos Observatorios.

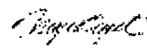
ARTÍCULO 7o. CREACIÓN. La creación de nuevos observatorios al interior de la entidad deberá ser aprobada por el Comité Directivo.

ARTÍCULO 8o. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución No. 0719 de 2019 y demás disposiciones que le sean contrarias y contra ella no proceden recursos en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los - 5 ABR 2022

FELIPE EDGARDO JIMÉNEZ ÁNGEL  
Secretario Distrital de Gobierno

Aprobó: Miguel Ángel Cardozo Tovar- Jefe Oficina Asesora de Planeación 

Aprobó: Germán Alexander Aranguren Amaya - Director Jurídico 

Revisó: Lady Catherine Lizcano Ortiz Profesional DJ LCLO =

Revisó: Diana Zambrano Rocha- Profesional Universitario – Oficina Asesora de Planeación. 

Proyectó: César Augusto Vanegas Moscoso – Profesional Especializado Código 222 Grado 24- Oficina Asesora de Planeación. 